



Dei te marauebis.



SELLO QVARTO, VEINTE MIL
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE
CIENTOS NOVENTA Y VNO.

Abogado de los R. conseros, Alcalde Mayor
de esta villa y su partido D. Juan de Canovas
D. Juan Munon, D. Juan Ramon Cayuelo
y D. J. Galian vidanco, Residores, havien do
virto las fianzas presentadas p. Miguel de Mu
nueda que convierten en una Casa mia propia
calle de los Saliter, baluada en mil r. d. y p.
dho, efecto de dhas, fianzas D. Juan Munueda de
una Hacienda partido de las parras conru Casas
y poblada aquella de olivares, higueras, Parras,
Granados y otros árboles, en precio de nueve mil r. d.
y en su consecuencia dho, R. electores la apro
baban y aprobaron a excecion de D. Juan Ramon
Cayuelo quien embargo de haver sido tambien
uno de los vocales y concurrido a la signacion de
la cantidad pedida manifesto que mas bien ynte
ligenciado le hera corta dha, fianza p. la res
ponsabilidad de Alcalde y que devia ampliar
la hasta la de veinte mil r. d. como que depos
cionarlo bajo de aquella primera protestaba
p. todo tiempo no le fuera perjudicial sin que
sultar, y para lo demas R. ynteligenciado de este
particular Dixeran: que no obstante lo ante di
cho y que dho, Capitular pudo entonces reflexio
nar dha obreacion, y acordaron p. la Muñidad

